

Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio donatario"**, y por la otra parte el **C. Lucio Lugo Montoya**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El donante"**, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021-2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de Desarrollo Urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.

Tercera: Que tiene su domicilio en el palacio municipal, jardín principal, s/n, zona centro de esta ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula número MDM850101TP3.

II.- Declara "El donante":

Primera.- Tener por nombre: **C. Lucio Lugo Montoya**, de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de identificación: 5107084380049.

Segunda.- Ser legítimo propietario de un predio rústico, denominado "Charcas" del municipio de Doctor Mora, Guanajuato; según consta en la escritura pública número 5,238 cinco mil doscientos treinta y ocho, Tomo XLIV cuadragésimo cuarto, de fecha 27 veintisiete de diciembre del 2013 dos mil trece; ante el licenciado Héctor Arturo Caballero Vértiz, titular de la notaría pública número 05 cinco, ubicada en la calle Hidalgo, número 113 ciento trece planta baja, zona centro, de la ciudad de San Luis de la paz, estado de Guanajuato; registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el folio real, partida número R13*5438,

Tercera.- Que para los efectos del presente convenio, el C. Lucio Montoya, señala como domicilio el ubicado en, calle Limón, número 36, Colonia El Olivo, Tlalnepantla de Baz, México, Código Postal 54110.

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera.- "El donante" transfiere a título gratuito, a favor de "El municipio donatario", una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, para que sea utilizado para calle denominada "**San José**" así como una superficie de donación para "**áreas verdes**", del fraccionamiento limón, ubicado en la calle Silao zona centro, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

Calle San José: Con una superficie total de 1,299.00m².

Noroeste: Mide 10.00 metros con calle Silao

Sureste: Mide 10.00 metros con calle Apaseo

Noreste: Mide en dos líneas; la primera de 18.92 metros con lote escriturado 2 y la segunda de 111.22 metros con lotes 9 al 18.

Suroeste: Mide en cuatro líneas; la primero de 78.92 con lotes 1 al 7, la segunda de 100 metros con área verde, la tercera de 11.07 metros con lote 8 y la cuarta de 30.09 metros con lote escriturado 1.

Áreas verdes: Con una superficie total 158.67m².

Noroeste: Mide 15.87 metros con lote 7.

Sureste: Mide 15.87 metros con lote 8.

Noreste: Mide 10.00 metros con calle San José.

Suroeste: Mide 10.00 metros con Blanca Lugo Montoya.

Segunda.- "El donante" se obliga a entregar a **"El municipio donatario"** los bienes inmuebles, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos, y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- "El donante" se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **"El municipio donatario"**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de las propiedades y posesiones respecto de los bienes donados materia de este convenio.

Cuarta.- "El municipio donatario" se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio los bienes inmuebles donados materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el **deslinde de las siguientes superficies:** una de **1,299.00 m² (mil doscientos noventa y nueve metros cuadrados)** y la otra, una superficie de **158.67m² (ciento cincuenta y ocho punto sesenta y siete metros cuadrados)**, de la **cuenta catastral rústica número 41L000222001 a nombre del C. Lucio Lugo Montoya**, mismos que han sido donados al municipio y que tienen como objeto principal la apertura de una calle denominada "San José" y predio para "áreas verdes" ubicadas dentro del Fraccionamiento Limón, el cual, tiene domicilio en la calle Silao, zona centro, del Municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite **"El donante"**, acudirá a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **"El municipio donatario"**.

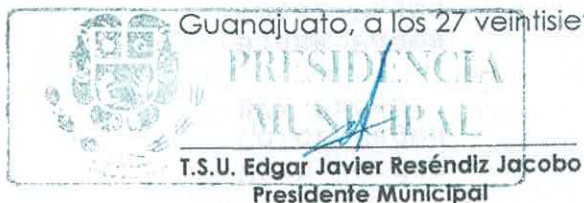
Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **"El municipio donatario"**.

Séptima.- Acuerdan **"Las partes"** que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que **"El donante"** pretenda lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 27 veintisiete días del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

"El municipio donatario"

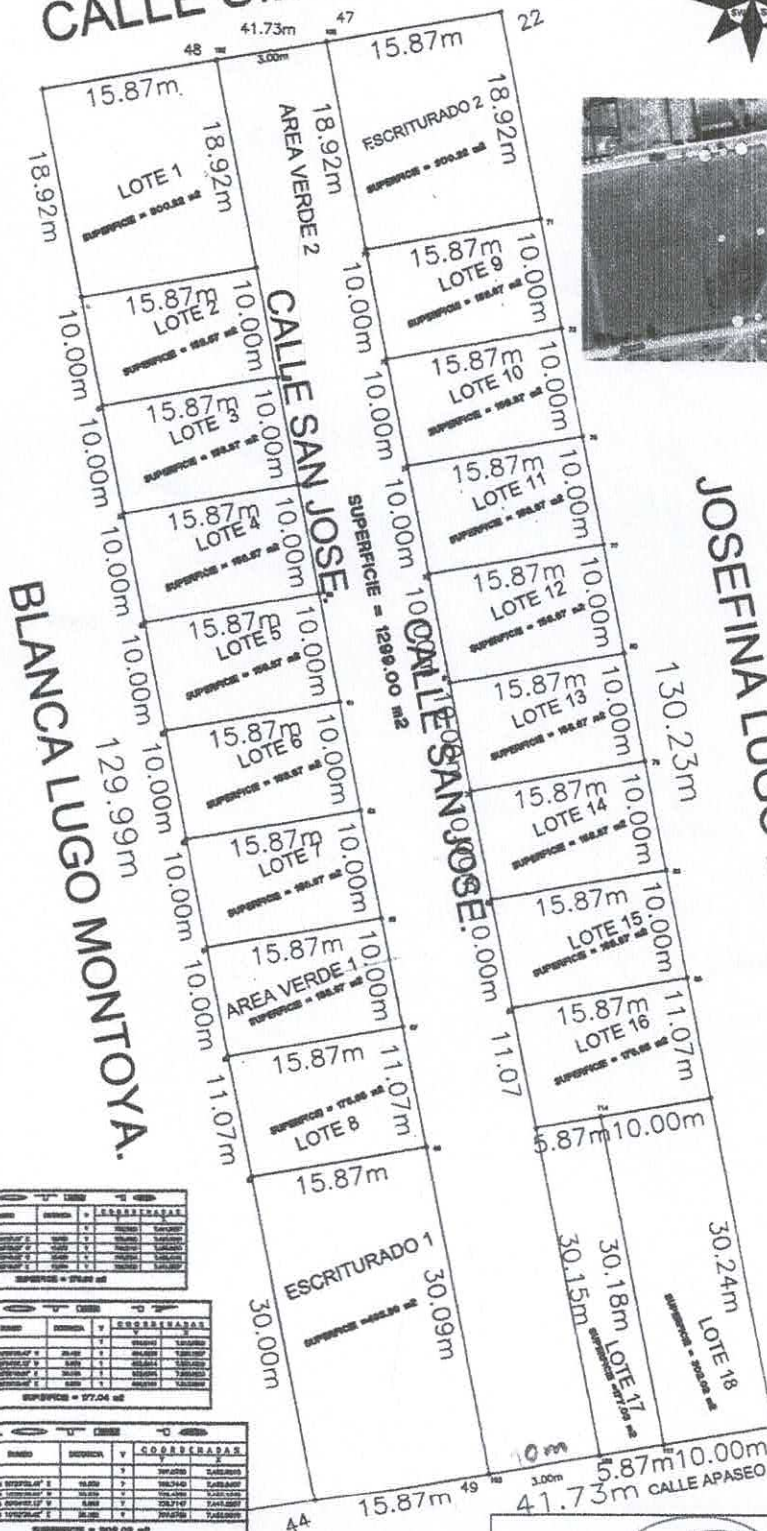
Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano

"El donante"

C. Lucio Lugo Montoya

CALLE SILAO.



LOT	AREA	PERIMETRO	COORDENADAS
1	15.87m	18.92m	15.87m
2	15.87m	18.92m	15.87m
3	15.87m	18.92m	15.87m
4	15.87m	18.92m	15.87m
5	15.87m	18.92m	15.87m
6	15.87m	18.92m	15.87m
7	15.87m	18.92m	15.87m
8	15.87m	18.92m	15.87m
9	15.87m	18.92m	15.87m
10	15.87m	18.92m	15.87m
11	15.87m	18.92m	15.87m
12	15.87m	18.92m	15.87m
13	15.87m	18.92m	15.87m
14	15.87m	18.92m	15.87m
15	15.87m	18.92m	15.87m
16	15.87m	18.92m	15.87m
17	15.87m	18.92m	15.87m
18	15.87m	18.92m	15.87m

FRACCIONAMIENTO LUGO MONTTOYA.
 FRACCIONAMIENTO: 18 LOTES.
 2 ESCRITURADOS.
 1 AREAS VERDES.
 1 VIAJALIDAD.

SUPERFICIE: 3,193.28 M2.
 793.91 M2.
 158.67 M2.
 1299.00 M2.

POSERDOR: LUCIO LUGO MONTTOYA.
 Ubicacion: CALLE SILAO ZONA CENTRO, DOCTOR MORA GTO.
 Superficie del predio: 5,429.89 M2.
 Fecha: MAYO 2021.
 Acotaciones: 362596.09 M E
 23338095.99 M N
 Proyecto: PLANTA TOPOGRAFICA